

Mayas y liberalismo

Inés Ortiz Yam

Arturo Güémez Pineda, *Mayas, gobierno y tierras frente a la acometida liberal en Yucatán, 1812-1847*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma de Yucatán, 2005.

Los avances historiográficos de corte regional han mostrado que el impacto del liberalismo en la sociedad mexicana fue diferente de un lugar a otro. Con el fin de profundizar en la trayectoria que siguió la política liberal, los estudiosos han explorado nuevas temáticas, enfoques teóricos y fuentes inéditas para enriquecer el panorama que se tiene a la fecha. En tal sentido, el trabajo de Arturo Güémez es una contribución importante a la discusión sobre el significado del liberalismo en una región geográficamente apartada del centro de México, pero no ajena a los procesos políticos y económicos que habrían de dar forma al Estado-nación. Se trata, pues, de una aportación al conocimiento de las percepciones locales de las políticas liberales y sus transformaciones, con especial énfasis en la respuesta y la participación de la población maya en dichas iniciativas.

El trabajo se circunscribe temporalmente a la primera mitad del siglo XIX. El punto de partida es la expedición de la Constitución gaditana de 1812 y concluye en 1847, poco antes de que se iniciara la movilización indígena más importante del siglo XIX, denominada Guerra de Castas, que cambió el rumbo económico, político y geográfico de la sociedad yucateca. En cuanto al contenido, el autor elab

ora su estudio sobre la base de dos aspectos fundamentales del liberalismo: la municipalización y la privatización de la tierra. Dos fenómenos que suelen ser estudiados de manera independiente, pero que Güémez logra articular mediante el análisis de la participación de las autoridades municipales en el proceso privatizador y el estudio de la percepción de los grupos liberales en torno a la privatización y forma de realizarla. La obra está conformada por cuatro capítulos. El primero aborda el gobierno de los pueblos, encabezados por las repúblicas indígenas, y la tenencia de la tierra durante el régimen colonial. El segundo examina la instauración y consolidación de los cuerpos municipales como órganos de gobierno de los pueblos; hace hincapié en la supervivencia de instituciones y personajes del antiguo régimen en la escena política, y analiza la participación de los mayas en las nuevas instituciones de gobierno locales. Los capítulos tercero y cuarto discuten, de manera exhaustiva, el proyecto privatizador que impulsaron los liberales federalistas y centralistas en Yucatán a lo largo de la primera mitad del siglo XIX.

Güémez se ocupa de la trascendencia de los pueblos indígenas, como actores políticos, en las negociaciones de índole nacional y regional. Con esta perspectiva de análisis el autor quiere demostrar que la formación del Estado nacional en México no fue producto exclusivo de los grupos dominantes, sino también de la intensa participación de amplios sectores de extracción popular, como son campesinos, indígenas, peque-

ños propietarios y demás grupos que conformaba la sociedad mexicana. En tal sentido, presta atención a la participación de los mayas yucatecos en los dos procesos que impactaron sus formas de vida: la municipalización y la privatización de la tierra, que exigieron un alto grado de organización para poder llevar a cabo acciones que requerían de acuerdos entre la misma población maya y sus intermediarios, así como de redes formales para emprender acciones cotidianas destinadas a defender sus intereses colectivos y corporativos ante los individuos, las autoridades y las instituciones de los grupos dominantes.

Bajo esta tónica, Güémez nos ofrece un escrupuloso análisis de la trayectoria que siguieron los cuerpos municipales entre 1812 y 1847, y sobre la participación de los mayas en este proceso. En 1812 el gobierno interior de los pueblos comenzó una nueva etapa tras la supresión de las repúblicas indígenas y la instauración de los ayuntamientos, estos últimos se encargarían de las funciones administrativas y políticas como expresión local del poder ejecutivo. Su instauración fue exitosa, pues hacia 1814 se habían constituido 156 ayuntamientos. Sin embargo, la Constitución local de 1824 ordenó la supresión de los ayuntamientos de los pueblos y en su lugar mandó establecer las juntas municipales, conformadas por un número menor de funcionarios y sin capacidad para recaudar, administrar e invertir los caudales de propios y arbitrios. En 1836, bajo el régimen centralista, el número de ayuntamientos se redujo aún más al

ordenarse que serían exclusivamente para las localidades que habían poseído ayuntamiento en 1808, y para las poblaciones con más de 8 000 habitantes y los puertos con una población mínima de 4 000. El resto de las poblaciones serían gobernadas por jueces de paz, designados por los subprefectos y prefectos. En 1841, reestablecido el régimen federalista, la nueva Constitución local para el gobierno interior de los pueblos ordenó el nombramiento de un jefe superior político en cada cabecera de departamento, la instauración de ayuntamientos en ciudades, villas y cabeceras de partidos, de alcaldías municipales en los pueblos y de jueces de paz en las rancharías. Hacia 1845 las 250 poblaciones de Yucatán estaban regidas por 20 ayuntamientos, 118 alcaldías y 112 juzgados de paz.

En este agitado proceso de reestructuración, el autor observa que, a diferencia de los ayuntamientos interétnicos que lograron conformarse en el centro de México, en Yucatán los cargos municipales fueron ocupados por la elite criollo-mestiza y los mayas tuvieron una intervención marginal al circunscribirse a los movimientos de oposición, que solían organizarse después de efectuadas las elecciones. Sólo los cargos de jueces de paz fueron ocupados notablemente por individuos indígenas, debido a que los requisitos exigidos para ocupar dicho cargo eran mínimos. Por ejemplo, no se requería que los individuos supieran leer y escribir; de este modo, los mayas ocuparon los puestos de juez de paz sin mayores obstáculos, y las poblaciones pequeñas y apartadas gozaron de la presencia del funcionario en cuestión.

El autor encuentra también la permanencia de una entidad del antiguo régimen en el gobierno de los pueblos, a saber: las repúblicas indí-

genas.¹ Dichas entidades habían sido abolidas por la Constitución gaditana, pero el 26 de julio de 1824 el Congreso local las reestableció con la finalidad de remover los obstáculos que entorpecían el recaudo de las contribuciones públicas y contener la deserción y el desplazamiento masivo de los indígenas hacia los bosques sur-orientales. Así las repúblicas indígenas regresaron a la escena política, compartiendo facultades con los cuerpos municipales hasta 1868, aproximadamente. Las repúblicas de indígenas se dedicaban primordialmente a la recaudación de contribuciones civiles y religiosas, pero también conducían a los indígenas ante los comisionados para su matriculación, y detenían, arrestaban y sancionaban a los deudores obligándolos a trabajar en obras públicas. También se encargaban de resguardar los documentos de los litigios o acuerdos concernientes a la población indígena; administraban justicia en asuntos mínimos; cuidaban la casa de audiencias y el mesón, y eran responsables del sistema de correos y de organizar y vigilar las fiestas del pueblo.

No obstante sus acotadas funciones y subordinación a las autoridades municipales, las repúblicas indígenas lograron ampliar su influencia política al actuar como opositoras a la ven-

¹ Cabe apuntar que Arturo Güémez encuentra otra entidad colonial: la del subdelegado. Esta figura, originaria de las Ordenanzas de Intendentes, logró mantenerse en la red gubernativa como autoridad intermedia entre el gobierno provincial/estatal y los pueblos. Entre 1812 y 1835 no figuró en los reglamentos para el régimen interior de los pueblos, pero su presencia se formalizó durante el centralismo. Al principio desempeñaba tareas concretas como la ayuda a “la ejecución de las providencias imperiosas”, pero conforme se requirió sus atribuciones se volvieron complejas, hasta convertirse en agente de la Hacienda Pública y juez de primera instancia de sus partidos.

ta de terrenos baldíos. Lo que nos remite al segundo gran tema de *Mayas, gobierno y tierras*: la política privatizadora liberal, que perseguía transformar la antigua estructura de la propiedad para dar mayor movilidad a las tierras ocupadas por las comunidades campesinas. Durante la primera mitad del siglo XIX, el gobierno mexicano dejó en manos de los estados la facultad para legislar las leyes que debían dar curso a la política privatizadora. Yucatán fue de los primeros estados en promover dicho proyecto, y para su estudio Arturo Güémez eligió la vía política para mostrar el derrotero que siguió la privatización de la tierra en el contexto de la asonada política nacional y regional. Con esta perspectiva el investigador desentraña cómo el proyecto privatizador fue planeado, proyectado y llevado a cabo en un contexto político nada terso, y profundiza en el uso político y el beneficio económico que los gobiernos locales esperaban obtener con la venta de tierras. Pero más allá de los fines concretos de los gobiernos federalistas y centralistas, Güémez se ocupa de la respuesta de los indígenas y de la población en general a las iniciativas que impulsaban la privatización. Apoyado en una minuciosa investigación en archivos locales, el autor se percata de la notable movilización de las repúblicas indígenas para frenar las denuncias de los terrenos supuestamente baldíos, pero descubre que no estuvieron solas, pues las autoridades municipales también abrazaron la causa de esas antiguas repúblicas, especialmente después de que la ley yucateca de diciembre de 1825 estableció que, para evitar conflictos con los milperos de los pueblos, las corporaciones municipales debían vigilar que el terreno denunciado para su venta fuera baldío, es decir, no perteneciera a particular o milpero alguno.

Juntas, las repúblicas indígenas y las autoridades municipales logra-

ron retrasar o impedir la adjudicación de los baldíos, pero sin duda alguna el logro más importante se encuentra en el terreno legal, pues sus acciones de resistencia dieron lugar a importantes modificaciones a las leyes de privatización y colonización, con el fin de no afectar los espacios agrícolas de los milperos yucatecos. Así, tenemos que a la ley del 2 de diciembre de 1825 se le hicieron las siguientes reformas: una ordenaba que los terrenos solicitados debían distar cuatro leguas de las sementeras sin cercos y dos leguas entre sí. La otra señaló que no eran posibles las licencias para poblar con ganado vacuno los terrenos que no cubrieran dichos requisitos, y toda vez que habiendo obtenido la licencia no se hiciera uso de ella, ésta podía ser anulada. El 5 de abril de 1841 el Congreso estatal emitió una nueva ley de colonización que presumía de ser las más ambiciosa de todas, la cual ordenó que todos los pueblos debían marcar sus ejidos a una legua cuadrada, con el fin de esclarecer en dónde terminaban los espacios agrícolas de los pueblos y comenzaban los terrenos susceptibles de enajenarse. Con esta disposición se esperaba solucionar el permanente problema de distinguir entre ejidos y baldíos, pero sobre todo agilizar y llevar a buen término las adjudicaciones de tierras.

Güémez demuestra que el proceso privatizador de la primera mitad fue un proceso por demás accidentado. Considera que no tuvo el impacto esperado y que varios factores influyeron en su virtual fracaso: por un lado, las exitosas impugnaciones de las autoridades municipales y las repúblicas indígenas, y por el otro, la inestabilidad política de esos años y su influencia en los interesados, pues pocos particulares estuvieron dispuestos a iniciar algún trámite y correr el riesgo de que el próximo go-

bierno en turno invalidara sus solicitudes aceptadas. La conclusión a la que llega Güémez se contrapone a la interpretación hasta ahora aceptada, la cual afirma que la privatización recorrió una senda lineal que despojó exitosamente a los pueblos, especialmente del sur, de sus espacios agrícolas. Con este resultado a la vista, Güémez no sólo cuestiona las interpretaciones habituales, sino demuestra que la Guerra de Castas, acaecida en 1847, no tuvo su origen en la política agraria de la primera mitad del siglo XIX, como han sostenido historiadores locales y extranjeros. Esta denegación constituye otra de las aportaciones valiosas que se desprenden de *Mayas, gobierno y tierras*. Para demostrarla, el autor estudia la trayectoria de las denuncias, es decir, el monto de las solicitudes y el número de terrenos concedidos; ofrece también un breve estudio de la situación de la industria azucarera, cuyo desarrollo y expansión son considerados los responsables del descontento indígena. También sostiene que ambas tesis no son consistentes. En el caso de la venta de terrenos, señala que la ley de colonización de 1841 propició un gran número de solicitudes, pero no se tiene noticia de que los terrenos se hayan concedido, y en caso de que así haya sido —añade— las tierras denunciadas no representaban más de 7 por ciento del total de la superficie peninsular y 32 por ciento de las tierras consideradas enajenables en aquel tiempo, lo que no implicaba un severo problema para los pueblos.

Con respecto a la industria azucarera desarrollada en el sur del estado, donde se generó el conflicto indígena, pasaba por una situación opuesta a la bonanza. Entre 1845 y 1846 la saturación del mercado interno y la falta de canales de exportación propiciaron una crisis de tal magnitud que los productores optaron por incen-

diar sus planteles de caña. Además, Güémez realiza una interesante crítica historiográfica a quienes sostienen que la Guerra de Castas fue propiciada por la política privatizadora en combinación con el auge azucarero, y logra mostrar la trayectoria de esta interpretación surgida en el siglo XIX y perpetuada por los académicos del XX. Demuestra que ninguno de estos estudios, paradójicamente, analiza a profundidad lo que fue el proceso privatizador de la primera mitad del siglo XIX. Para Güémez la tierra no tuvo un papel protagónico como generador de un conflicto, pero sí como factor de negociación. Por ello, en las peticiones de los rebeldes están las solicitudes de espacios agrícolas, pero sólo entre otras. El autor concluye que el origen de la guerra debiera buscarse en las exigencias fiscales y la presión político-militar a que fueron sometidos los mayas.

Arturo Güémez examina otros efectos que experimentó la población indígena al formar parte de una sociedad que daba los primeros pasos hacia la conformación del Estado-nación moderno. Algunas de esas experiencias giraban en torno al reconocimiento de sus derechos ciudadanos, su inclusión en los procesos electorales, su participación individual y directa en el mercado de tierras sin la intermediación de instituciones coloniales, su incorporación como contribuyente y su eventual colaboración en los procesos bélicos en que se dirimían las diferencias entre federalistas y centralistas. Por todo lo anterior, el trabajo de Güémez es un aporte de suma relevancia al articular los procesos políticos y la cuestión étnica con la compleja dinámica de construcción de la nación mexicana. Además de ser una obra amena, sus constantes referencias comparativas con otras regiones enriquecen la discusión sobre el liberalismo mexicano y la especificidad yucateca.